

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.965 · 1997

LEY 11.965

Boletín Oficial, 27 de junio de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.965

LEY 11965

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restitúyese su nombre tradicional e histórico a la localidad de "José María Jáuregui", partido de Luján, actualmente conocida como "Villa Flandria".

ARTÍCULO 2°. Queda establecido que todo documento oficial o privado que hiciere mención a la antigua denominación de la localidad deberá entenderse referido a la que se adopta por la disposición prece dente, la que operará de pleno derecho sin necesidad de efectuar trámites de rectificación, actualización o de cualquier otra naturaleza por parte de los interesados.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley cobrará vigencia a todos sus efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.965. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).